

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.16-0328

ACCIONANTE: ANGELA YOVANNA CAÑON BELTRAN en representación de su hija ANNY MARIANA SANABRIA CAÑON

ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la accionante ANGELA YOVANNA CAÑON BELTRAN en representación de su hija ANNY MARIANA SANABRIA CAÑON en contra de SALUD TOTAL EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P..

Así mismo, requiérasele al incidentado para que se sirva suministrar los datos de su superior, de su representante legal y del funcionario encargado de hacer cumplir los fallos de tutela, así como sus correos electrónicos.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' and 'A' followed by a horizontal line.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)